



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 31 de Octubre de 2022

Señor (a)
LUZ MARINA AVILA ALFEREZ
CLL 54 C SUR # 97-20 T 4 APTO 602, Senderos de Porvenir
Correo: lmarinaa100@gmail.com
Teléfono: 3144816645
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2022-334594
FECHA:	27/10/2022
No. Referencia:	N-2022-32893

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2022-388.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 2284 de 05/10/2022.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

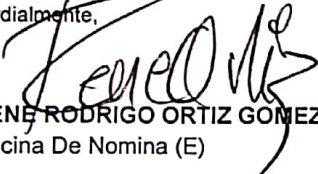
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 2284 del 05/10/2022, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


RENE RODRIGO ORTIZ GÓMEZ
Oficina De Nomina (E)

Proyecto: **IVETTE LORENA LANCHEROS GONZALEZ**
C.C Expediente Cód. **40.384.937**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

MARCO ANTONIO BARRERA GOMEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195



Continuación de la Resolución N°2284-2022“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **LUZ MARINA AVILA ALFEREZ** , identificada con **C.C. 40.384.937**”.



RESOLUCIÓN No. 2284 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2022

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **LUZ MARINA AVILA ALFEREZ** , identificada con **C.C. 40.384.937**”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones 1561 de 2017, 005 de 2021, y 3061 de 2022,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1647 de 1967 establece:

“Artículo 1º.- *Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.*

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público “(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que mediante Resolución No. 191 del 14 de febrero de 2018, “Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en vacante temporal en la planta de personal docente de la secretaría de Educación del Distrito. Encabeza AVILA ALFEREZ LUZ MARINA, y finaliza MORENO RENTERIA JHOVANNY” y se resolvió:

Continuación de la Resolución N°2284-2022“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **LUZ MARINA AVILA ALFEREZ** , identificada con **C.C. 40.384.937**”.

“ARTICULO PRIMERO: *Nombrar con carácter provisional a los docentes que se relacionan a continuación, en la planta de docentes de la secretaria de educación del distrito; (en listado la señora LUZ MARINA AVILA ALFEREZ , identificada con C.C. 40.384.937)”.*

Que mediante Resolución No. 1757 del 15 de noviembre de 2018, *“Por la cual se efectúan una prórrogas de nombramiento provisional en la planta de personal docente de la secretaria de Educación del Distrito. Encabeza CARRIÓN RODRÍGUEZ ELIANA PAOLA y CASTAÑEDA ROZO JOHANNA LICETH”.* y se resolvió:

“ARTICULO PRIMERO: *prorrogar los nombramientos provisionales de los docentes que a continuación se señalan; (en listado la señora LUZ MARINA AVILA ALFEREZ, identificada con C.C. 40.384.937)”.*

Que verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito y los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que la señora **LUZ MARINA AVILA ALFEREZ** , recibió pagos por liquidación doble del concepto de prima de vacaciones en el mes de noviembre de 2019.

Que mediante liquidación No. S-2019-213019 del 22 de noviembre de 2019, comunicada el día 28 de noviembre de 2019, según consta en la guía de entrega No. 59319075, la cual forma parte integral del expediente administrativo, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que a la funcionaria le fue cancelado un mayor valor, por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.200.554.00)**, en razón a que se generaron mayores valores pagados y no causados, por liquidación doble del concepto de primade vacaciones en el mes de noviembre de 2019.

Que la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución no se evidencia respuesta alguna a la misma, ni pago de la obligación.

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto Distrital 289 de 2021, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la señora **LUZ MARINA AVILA ALFEREZ** , identificada con **C.C. 40.384.937** , reintegrar a la Secretaría de Educación del Distrito, la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.200.554.00)**, correspondiente al mayor valor pagado, por liquidación doble del concepto de prima de vacaciones en el mes de noviembre de 2019., más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual *podrá reclamar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63* o solicitar al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la

Continuación de la Resolución N°2284-2022“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **LUZ MARINA AVILA ALFEREZ**, identificada con **C.C. 40.384.937**”. presente resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la oficina de nómina.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 del 28 de marzo 2020.

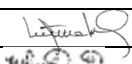
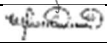
PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 05 DE OCTUBRE DE 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAÚL JAVIER MANRIQUE VACCA
Subsecretario de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Vo Bo
Gerardo Jaimes Silva	Abogado Contratista - SGI	Revisó y Aprobó	
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano - 5100	Revisó y Aprobó	
Edgar Pira Ramírez /Sonia Pola García Contreras / Edna Catalina Moreno Garzón.	Profesional Especializado / Abogadas Contratistas - 5100	Revisó	
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó y Aprobó	
Martha Lucía Vélez Vallejo	Jefe Oficina de Nómina - 5130	Revisó y Aprobó	
Ivette Lorena Lancheros González	Abogada Contratista - 5130	Proyectó	